SECRETARIA. San Pelayo, 17 de agosto 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por el doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.525.657, en calidad de representante legal suplente de la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S, identificada con NIT.900.234.4779, quien actúa en calidad de ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN de BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT. 890.903938-8, conforme al endoso otorgado por ALIANZA SGP S.A.S., contra el demandado, señor ROBIN JESUS OTERO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.385.930, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. PROVEA

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO.
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EJECUTIVO MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903938-8**
APODERADO: **JHON JAIRO OSPINA PENAGOS C.C. 98.525.657**
DEMANDADOS: **ROBIN JESUS OTERO DIAZ C.C 7.385.930**
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2023-00287-00**

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento de pago.

Por otra parte, se reconocerá como dependientes judiciales a los señores, JAIME ALBERTO TOBÓN OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.215.729 y portador de la Tarjeta Profesional N° 225.798 del Consejo Superior de la Judicatura, MARÍA DEL PILAR MARULANDA CALVO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.457.410 y con tarjeta profesional N° 333.578 del Consejo Superior de la Judicatura, DORA ELENA DAVID SUARÉZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.429.296, NATALIA TAMAYO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.323.698, KATTY NAYARITH ORTEGA ANDRADE identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.817.821, ANGELICA MARÍA SOTO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.921.803, CINDY PAOLA TINOCO CABARCAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.005.708.009, LINA MARIA HINCAPIE MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.798.900 y MARIA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía N° 1.111.204.474 y a la empresa LITIGAR PUNTO COM S.A., entidad prestadora de servicios independientes, con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, representado legalmente por el doctor

MAURICIO BOTERO WOLFF y judicialmente por el doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.525.657 y a cargo del señor ROBIN JESUS OTERO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.385.930 por las siguientes sumas de dinero:

- Por el saldo de capital, del pagare N° 1420081553 equivalente a la suma **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MLV ($22.410.414,00)**.

- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 24 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- Por el saldo de capital, del pagare N° 1420081601 equivalente a la suma **TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL TRES PESOS MLV ($33.030.003,00).**

- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 06 de abril de 2023, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

- Por el saldo de capital, del pagaré sin número suscrito el 02 de octubre de 2017 equivalente a la suma **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M. CTE ($8.373.158,00)**.

- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 07 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: TÉNGASE al doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.525.657 y T.P 133.396 del C.S.J, como apoderado judicial del BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

CUARTO: **ARCHÍVESE** copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que ser indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

SEXTO: RECONOCER como dependientes judiciales de la parte demandante a los señores JAIME ALBERTO TOBÓN OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.215.729 y portador de la Tarjeta Profesional N° 225.798 del Consejo Superior de la Judicatura, MARÍA DEL PILAR MARULANDA CALVO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.457.410 y con tarjeta profesional N° 333.578 del Consejo Superior de

la Judicatura, DORA ELENA DAVID SUARÉZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.429.296, NATALIA TAMAYO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.323.698, KATTY NAYARITH ORTEGA ANDRADE identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.817.821, ANGELICA MARÍA SOTO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.921.803, CINDY PAOLA TINOCO CABARCAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.005.708.009, LINA MARIA HINCAPIE MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.798.900 y MARIA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía N° 1.111.204.474 y a la empresa LITIGAR PUNTO COM S.A., con acceso al proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92840971a3e5de876ab205c714b51071e87f2cd80b8df3d5e30853e472c8012**
Documento generado en 18/08/2023 04:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica